



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras
Teléfonos: 773-0039 / 773-0079
www.munisigua.hn

Siguatepeque



Por un Municipio, una vida mejor...

CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE PILA DE CAPTACION DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DEL SOCORRO SECTOR DE BARRIO ARRIBA

LPS. 102,230.00

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor CESAR OTILIO CARCAMO VASQUEZ, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # 0318-1976-00332 de este domicilio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES LA CONSTRUCCION DE PILA DE CAPTACION DE AGUA POTABLE PARA EL SECTOR DE BARRIO ARRIBA DE LA COMUNIDAD DEL SOCORRO SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 102,230.00 (CIENTO DOS MIL DOCIENTOS TREINTA LEMPIRAS)**, el cual será financiado transferencia de gobierno.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal por un valor de **(VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS) LPS. 20,446.00** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven **-QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA ART. 104 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 5,111.50 (CINCO MIL CIENTO ONCE LEMPIRAS CON 50/100)**, cuya vigencia será de (01) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ART. 100 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 15,334.50 (QUINCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 50/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** Se hará una retención



MUNICIPALIDAD DE SIGUATEPEQUE

Comayagua, Honduras

Teléfonos: 773-0039 / 773-0079

www.munisigua.hn

Siguatepeque



Por tu Municipio, con tu voto llega mejor...

del I.S.R 102,230.00*0.0125/1.06 de la Utilidad del Proyecto para cumplir con el Impuesto Sobre la Renta referente a Contratistas Independientes.- Equivalente a **LPS. 1,205.54 (MIL DOCIENTOS CINCO LEMPIRAS CON 54/100).**- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.**- El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 25 de agosto al 25 de noviembre del 2016 **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.**- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 511.11 (QUINIENTOS ONCE LEMPIRAS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.-**DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 25 días del mes de Agosto del presente año dos mil diez y seis.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal

CESAR OTILIO CARCAMO

Contratista